G.D.O.C. Nº 1.902/2021

Asunción, 19 de octubre de 2021

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Ciudad

REF.: CONTRATACIÓN VÍA DE LA EXCEPCIÓN BNF – CVE Nº 2/2021 PARA EL SERVICIO DE SOPORTE DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO ANUAL SOFTWARE DE CONTROL PLD.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio donde corresponda, con relación a los **Comentarios sobre Verificación del llamado**, por la cual no ha sido difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), por existir observaciones que deben ser subsanadas:

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

COMENTARIOS:

1. Se ha tomado lectura del contenido del Dictamen S/N de fecha 15/09/21 y al respecto, independientemente a todo el argumento desarrollado, el proceso no cumple con uno de los puntos exigidos en el art 72 del Decreto N° 2992/19, específicamente en lo concerniente a: "a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración " la observación es realizada en atención a que del citado dictamen -si bien se ofrece características técnicas del bien- no se desprende de que el que la empresa BRODITEC S.A. sea la propietaria del producto; y a su vez la acreditación suficiente donde éste último reconoce como representante a la firma GREENVILLE S.A. En tal sentido, se le recuerda que se debe demostrar el carácter legal de la exclusividad con la que cuentan las firmas sobre el bien que se pretende adquirir. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 72.-

***Respuesta 1: Se remiten documentos que acreditan como "editor y propietario del Software FATCA – FINDER (VERSION 2) a la firma BRODITEC S.A y* donde la firma Devsys Uruguay (BRODITEC S.A) reconoce como representante a la firma GREENVILLE S.A (Devsys Paraguay).**

2. En el dictamen se indica: "…A este respecto, la Gerencia Departamental de Cumplimiento a través del Memo GDC N° 843/2018 de fecha 24 de diciembre de 2018 informa que…" (sic) sin embargo no se ha remitido entre las documentaciones comunicadas. Se recuerda que la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes o cuanto menos enviar el (enlace) para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información. Consideraciones Normativas: Decreto 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5"; Art. 77 y Ley N° 2051/03 Art. 4° inc. "c".

Respuesta 2: Se remite el Memo GDC N° 843/2018 de fecha 24 de diciembre de 2018 con su correspondiente aclaración técnica Memo GAC N° 1616/2021 de fecha 13 de octubre de 2021.

3. Solicitamos una aclaración técnica, respecto al por qué en el citado dictamen se menciona: "…En este sentido se informa que el Banco actualmente cuenta con el Software FATCA – FINDER, que a la fecha requiere de una actualización…" (sic) y en el PBC: "…La firma deberá presentar certificado que acredita que es "editor y propietario" del Software FATCA – FINDER (VERSION2)…" (sic) sin embargo en el Dictamen S/N de fecha 03/09/2021 se anexa como antecedente de análisis de precios referenciales de la firma BRODITEC (Devsys – Uruguay): "…de la herramienta BDN FINDER…" (sic) interpretamos que se tratarían de 2 (dos) diferentes softwares.

Respuesta 3: Se corrige el antecedente de análisis de precios referenciales donde se indica que el software a ser adquirido es el FATCA-FINDER.

4. La Constancia Plurianual remitida se encuentra sin firmas y sellos correspondientes.

Respuesta 4: Remitimos Constancia plurianual firmada y con sellos correspondientes.

5. En el Modelo de Contrato – Clausula 6 - Página N° 2, y en los contratos remitidos ¿consultamos por qué se indica: "… por un periodo de 3 (tres) años) como vigencia de contrato? ya que el

PBC Estándar indica que esto debe ser indicado solo para los casos en los que el contrato sea abierto, y por ello establece que para los casos como el proceso de la referencia se debe colocar: "Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 2859/2020.-

Respuesta 5: Al respecto, modificamos el punto mencionado conforme consideración normativa.

6. En el PBC – 5. Margen de Preferencia local - Página N° 18: se observa que la convocante ha colocado la leyenda: "…No aplica…" (sic) cuando el PBC Estándar no otorga dicha facultad.

Respuesta 6: Al respecto, informamos que: El Margen de Preferencia Local - NO APLICA considerando que el Banco Nacional de Fomento tiene su domicilio en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, la cual no pertenece a ningún Departamento según el Art. 157 de la Constitución Nacional, por ende el presupuesto o la condición prevista en el Art. 64 del Decreto, en los llamados que realice el Banco Nacional de Fomento no se presenta en ningún caso. Para tal efecto mencionamos las Resoluciones DNCP 306/2021 y 511/2021, para lo que hubiera lugar. Por tanto, incluimos la observación en el punto mencionado.

7. En el PBC – 6 Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación – Páginas N° 19 y 20 respectivamente, se observa que la convocante ha colocado la siguiente indicación: "...Copias autenticadas de las Constancias del Registro de Personas y Estructuras Jurídicas, y las Constancias del Registro de Beneficiarios Finales, dispuestas por la Ley N° 6446/2019, Decreto Reglamentario N° 3241 del 10/01/2020 y la Resolución N° 202/2020 del 17/09/2020 de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes SEPRELAD…" (sic) cuando el PBC Estándar no otorga dicha facultad.

Respuesta 7: Con relación al requisito del Anexo 2 solicitado, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo N° 33 de la Resolución N° 70 – de la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero (SEPRELAD), por la cual se aprueba el Reglamento de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo basado en un Sistema de Gestión de Riesgos para los Bancos y Financieras, que debe ser llenada por cada uno de sus Representantes Legales, Accionistas- Beneficiario final.; siendo además una exigencia de la Auditoria Interna de la institución.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Falta documentaciones
Descripción: Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente.
Respuesta: Se remite documento que acredita exclusividad "editor y propietario del Software FATCA – FINDER (VERSION 2).

Atentamente,

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIVISIÓN DE CONTRATACIONES

ANA PAIVA
Funcionaria
Sección Compras Mayores

DÁNAE MA. SOSAMIRANDA
Jefa
Sección Compras Mayores

BANCO NACIONAL DE FOMENTO · BNF · División de Contrataciones · Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

MARIELA ALSINA
Jefa
División de Contrataciones

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones